



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO DE ARRIENDO  
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0.  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL  
(SEP)**

En Talagante, a 24 de noviembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y doña MARCELA DEL PILAR PIÑEDA SILVA, Cédula de Identidad N°10.375.993-5, arriendo de carpas e iluminación para eventos, con domicilio en Arturo Prat N°370, comuna de Buin, se ha convenido lo siguiente:

*"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."*

**PRIMERO** : Por el presente instrumento doña Marcela Piñeda Silva, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario lo siguiente: Arriendo de pantalla LED de 3x4 para Ceremonia de Licenciatura de 4° medios del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en presupuesto adjunto.

**SEGUNDO** : El servicio de arriendo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente convenio.

**CUARTO** : El servicio se realizará el día 26 de noviembre de 2016, en el establecimiento educacional.

**QUINTO** : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

**SEXTO** : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución del trabajo a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Marcela Piñeda Silva, a su entera satisfacción.

MARCELA DEL PILAR PIÑEDA SILVA  
R.U.T. N°10.375.993-5  
ARRIENDOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN  
TALAGANTE  
Secretario General  
CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL